

Principales alcances de las indicaciones del Ejecutivo al Proyecto de Ley que fortalece el Sistema de Inteligencia del Estado

Juan Pablo Jarufe Bader
Área Gobierno, Defensa y
Relaciones Internacionales
Asesoría Técnica Parlamentaria
BCN

Principales alcances de las indicaciones al Proyecto (Boletín 12234-02)

2. Incorpora un inciso tercero nuevo en el artículo 4, creando una Secretaría Nacional de Inteligencia, encargada de:

- Coordinar el Sistema de Inteligencia del Estado.
- Sistematizar la información generada por los organismos y servicios de inteligencia, a nivel de seguridad interior, seguridad exterior y defensa.

3. Añade artículo 4° *bis*: Polít. Nac. Inteligencia

- Pública y elaborada por la Secretaría Nacional de Inteligencia, previa consulta al Consejo Asesor de Inteligencia.
- Dura 8 años y debe actualizarse cada cuatro.
- El Secretario Nacional de Inteligencia debe informarla a las Comisiones Unidas de Control del Sistema de Inteligencia, Defensa Nacional y Seguridad Pública, de la Cámara de Diputados, para posibles enmiendas.

3. Agrega un artículo 4° *ter.* Estrat. Nac. Inteligencia

- Secreta y en línea con la Política Nacional de Inteligencia.
- Vigencia de cuatro años.
- Elaborada por la Secretaría, con la colaboración del Comité de Inteligencia y participación del Consejo Asesor de Inteligencia.

4. Incide en el artículo 5° incorporando como actores del Sistema de Inteligencia a:

- La Secretaría Nacional de Inteligencia.
- La Agencia Nacional de Inteligencia Civil.
- La Direc. Inteligencia de Defensa, del EMCO.
- Gendarmería, Aduanas, UAF y el SII, que analizan la información del sistema, a través de la Agencia Nacional de Inteligencia Civil.

5. Incluye artículo 5° *bis*: cursos de capacitación para formación mínima común en recolección de información, protección de datos y normativa vigente a nivel constitucional y de tratados.

- Planes de estudio implementados por la Agencia.
- Programa de formación: Comité de Inteligencia, aprobado por Defensa, Hacienda y Justicia.

Art. 5° *ter*: organismos de inteligencia pueden transferir entre sí datos personales, sobre materias de su competencia y necesidades de seguridad y defensa nacional.

6. Introduce un artículo 6° *bis* nuevo:

Crea un Consejo Asesor de Inteligencia, para informar sobre amenazas contra la seguridad interior, seguridad exterior y defensa.

Órgano multisectorial, que se reúne al menos una vez por semestre con el Primer Mandatario.

7. Artículo 6° *quáter*:

- Secretaría Nacional de Inteligencia como servicio público descentralizado, dependiente del Presidente, a través de Interior, que dirige, coordina y supervisa el Sistema de Inteligencia.
- Puede requerir la entrega de información útil para el análisis de inteligencia. En el caso militar, por medio del Ministerio de Defensa, mientras en las nuevas instituciones incluidas, se hace a través de la Agencia Nacional de Inteligencia Civil.

Art. 6° *decies*: El Secretario elabora la propuesta de Política Nacional de Inteligencia, previa consulta al Consejo Asesor de Inteligencia.

8. Art. 6° *sexies*: Secretario dura seis años y puede ser reelecto por un período. Es designado por el Presidente, previa ratificación del Senado.

10. Nuevo art. 7° crea la Agencia Nacional de Inteligencia Civil, servicio público centralizado, dependiente del Ministerio encargado de la seguridad pública, con la misión de producir inteligencia para asesorar al ministerio.

12. Nuevo art. 9° : Director de la Agencia dura seis años, pudiendo ser reelegido.

18. Inciso segundo nuevo al artículo 21° : jefes castrenses deben elaborar cada año planes de búsqueda sectorial, aprobados por el MINDEF.

19. Incisos tercero y cuarto al artículo 22° : objetivos de la inteligencia policial fijados por los mandos superiores de Carabineros y la PDI, **conforme a la Política Nacional de Inteligencia.**

20. Artículo 22° *bis* incorpora en el sistema a Gendarmería, Aduanas, UAF y SII.

22. Inciso segundo al art. 27° : Director de la Agencia debe informar anualmente a la Secretaría Nacional de Inteligencia, acerca de los métodos especiales de obtención de datos autorizados y denegados.

27. Nuevo art. 37° : Secretario Nacional de Inteligencia debe presentar cada semestre un reporte secreto sobre su trabajo, a la Comisión Especial de Inteligencia de la Cámara.

29. Nuevo art. 38° crea el Sistema Nacional de Clasificación de Información, para regular y custodiar la información de inteligencia clasificada como reservada o confidencial.

Nuevo art. 38° *bis*: la información reservada es aquella cuya revelación no autorizada o utilización indebida, puede amenazar **gravemente** la seguridad, la defensa y las RR.EE. del país.

Nuevo art. 38° *ter*: información reservada tendrá vigencia de 30 años.

29. Nuevo art. 38° *quáter*: información confidencial es aquella cuya revelación no autorizada o uso indebido, puede dar lugar a una **amenaza o perjuicio leve** a los intereses nacionales.

Nuevo art. 38° *quinquies*: información confidencial tendrá una duración de 15 años.

Nuevo art. 38° *sexies*: la clasificación, reclasificación y desclasificación de datos de inteligencia, será atribución exclusiva del Secretario Nacional de Inteligencia.

Muchas gracias